

Ley N° 4697 - Decreto N° 1798
DECLARASE EL ESTADO DE EMERGENCIA ENERGETICA
A TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase el estado de emergencia energética en todo el territorio de la Provincia de Catamarca a partir de la promulgación de la presente ley y hasta el 30 de Abril de 1993.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a solicitar la ayuda económica en el orden Nacional o Internacional pudiendo firmar convenio de asistencia técnica y/o financiera a los fines de superar la situación declarada por el artículo 1.

ARTICULO 3.- Asimismo autorízase en carácter de emergencia y por el mismo plazo, contratar servicios, obras o provisiones en forma directa hasta la suma de pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), y mediante concurso de precios, hasta la suma de pesos: QUINIENTOS MIL (\$500.000), debiendo asegurar la participación amplia de Empresas oferentes. En todos los casos se efectuarán publicaciones y las ofertas se presentarán en sobres cerrados con apertura en acto público.

ARTICULO 4.- Las ofertas serán evaluadas por una Comisión de adjudicación designada por el Poder Ejecutivo bajo la vigilancia de una Comisión Bicameral Ad-hoc integrada por dos señores Senadores y dos señores Diputados, elegidos por sus respectivas Cámaras.

ARTICULO 5.- De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 31-08-2025 06:55:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa